

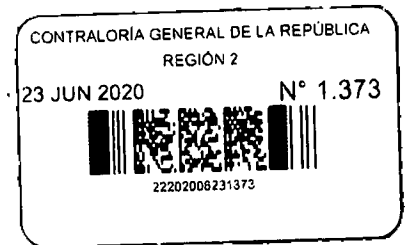


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD CONTABLE REGIONAL  
UNIDAD JURÍDICA

MVC  
JCO

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°  
50, DE 2020, DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA,



Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba instructivo de bases para la subvención de iniciativas de deporte financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con señalar que las bases en estudio, declaradas en el resuelvo tercero, presentan un error de correlación desde el número 18 en adelante.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudia Neira Corré  
Contralor Regional  
Contraloría Regional de Antofagasta

AL SEÑOR  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



## RESOLUCIÓN N° 000050

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA INSTRUCTIVO DE BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE DEPORTE ESTIVAL A TRAVÉS DEL 2% F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO 2020.

Antofagasta, - 4 JUN 2020

**VISTOS:** (i) La Constitución Política de la República; (ii) la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; (iii) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (iv) la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; (v) la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020; (vi) la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; (vii) la Resolución afecta N° 12, de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba instructivo de bases para la subvención de iniciativas de Deporte a través del 2% F.N.D.R. proceso presupuestario 2020, y

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos del Sector Público en su Glosa Común 02 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales establece en el numeral 2.1 que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, literal h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponderá al Gobierno Regional, en materia de Deporte, proponer programas y proyectos que fomenten la formación deportiva y la práctica del deporte.
3. Que, mediante acuerdo N° 15.507-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, destinar el 6% del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta aprobado en la Ley de Presupuestos año 2020, que equivale a un monto total de M\$4.889.951.- para subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, como asimismo recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social y aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa Común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Gobiernos Regionales, año 2020, conforme a la propuesta presentada por la Comisión Mixta de todas las Comisiones Permanentes.



4. Que, mediante acuerdo N° 15.508-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por 13 votos a favor y 2 en contra, aprobar la distribución del monto total de M\$4.899.951.- entre los concursos tradicionales y proyectos de interés regional financiadas a través del F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa Común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Gobiernos Regionales, año 2020, conforme a la propuesta presentada por la Comisión Mixta de todas las Comisiones Permanentes, según el siguiente detalle:

Modalidad	Monto Total en \$
Proyectos de Interés Regional	599.951.000.-
Proyectos postulados a concursabilidad tradicional	4.300.000.000.-
<b>Total</b>	<b>4.899.951.000.-</b>

5. Que, mediante acuerdo N° 15.509-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, aprobar la distribución de los recursos totales para los concursos de iniciativas financiadas a través del F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, de acuerdo lo dispone la Glosa Común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Gobiernos Regionales, año 2020, conforme a la propuesta presentada por la Comisión Mixta de todas las Comisiones Permanentes, según el siguiente detalle:

Modalidad	Monto Total en \$
Protección del medio ambiente y educación ambiental	500.000.000.-
Deporte	1.175.000.000.-
Seguridad ciudadana, carácter social y adulto mayor activo	1.450.000.000.-
Cultura	1.175.000.000.-
<b>Total</b>	<b>4.300.000.000.-</b>

6. Que, mediante acuerdo N° 15.511-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, aprobar el texto del Instructivo de Bases del Concurso F.N.D.R. 2% de Deporte, año 2020, conforme al documento de trabajo presentado por la comisión de Educación Ciencia y Tecnología, que se agregó como anexo a dicha sesión.
7. Que, mediante la resolución afecta N° 12 de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el texto del Instructivo de Bases del Concurso F.N.D.R. 2% de deporte, año 2020, el cual fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de febrero de 2020.
8. Que, mediante acuerdo N° 15.671-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 657 de fecha 29 de mayo de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, revocar el concurso F.N.D.R. 2% Deporte, año 2020.
9. Que, mediante acuerdo 15.672-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 657 de fecha 29 de mayo de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por 11 votos a favor y 4 abstenciones, aprobar el instructivo de bases F.N.D.R. 2% Deporte Estival, año 2020, presentado por la comisión de Sociedad Civil y Participación ciudadana, cuyo texto se entiende formar parte de dicho acuerdo.



## RESUELVO:

**PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO** resolución afecta N° 12 de fecha 04 de febrero de 2020 y que fue tomada de razón con fecha 25 de febrero de 2020 por la Contraloría General de la República, la cual aprobó el Instructivo de Bases para la Subvención de iniciativas de Deporte, financiadas a través del 2% F.N.D.R.; proceso presupuestario 2020.,

**SEGUNDO: APRUÉBESE** Instructivo de Bases para la Subvención de Iniciativas de Deporte Estival, financiadas a través del 2% F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2020.

**TERCERO: DECLÁRESE** que el documento que se aprueba por este acto es del siguiente tenor:

**"INSTRUCTIVO DE BASES  
FNDR DEPORTE ESTIVAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
AÑO 2020**

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02 2.2.1, permite destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

#### **OBJETIVO:**

El presente concurso tiene como objetivo la realización de actividades deportivas recreativas estivales en distintos formatos, en circunstancias que así lo permita la contingencia sanitaria respecto a la pandemia por Covid-19 en el país y la región, y que por ese motivo han cambiado las condiciones para la actividad física.

Entendiendo la importancia de la actividad física para el reforzamiento de la salud física y mental, la cual se ha visto afectada por la contingencia sanitaria, derivando en las personas a sobrellevar con el sedentarismo debido al encierro por las cuarentenas y ansiedad y estrés por la incertidumbre de las condiciones actuales, es que se busca entregar recursos para la realización de actividades recreativas en el período estival de enero y febrero del próximo año, donde se puedan presentar condiciones más favorables.

### 2. PROPÓSITO DE LAS BASES

El presente instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas deportivas estivales del F.N.D.R. y describe los procesos de postulación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2020.

El Concurso se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a los proyectos de las entidades postulantes, según la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos.

Por la sola postulación de iniciativas a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los resultados.

### 3. CATEGORÍA

El F.N.D.R. 2% Deporte Estival del Gobierno Regional de Antofagasta financiará en parte o en su totalidad iniciativas en la siguiente categoría:

#### **Deporte Recreativo Estival**

Entendiendo por Deporte Recreativo a las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo con su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los



participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.

La categoría busca la realización de actividades recreativas en período de enero y febrero en la región de Antofagasta, mediante distintos formatos, cantidad de beneficiarios (individuales o grupales) y de distintas disciplinas deportivas, en espacios abiertos comunes o espacios cerrados que cumplan con las condiciones que pueda dictar autoridad sanitaria o bien actividades remotas de ejecución de la actividad (video conferencias u otras similares), entre otros.

Los proyectos pueden incluir la contratación de personal como profesores de educación física, monitores deportivos o profesionales afines, adquirir insumos para el desarrollo de las actividades como equipos y equipamiento deportivo, líquidos hidratantes como agua mineral, jugos o bebidas isotónicas y vestuario en general, entre otros, como se indican en las presentes bases.

Como ejemplo, se pueden ejecutar proyectos de acondicionamiento físico en los hogares de cada uno de los beneficiarios que se inscriban por correo electrónico con la institución organizadora, y donde reciban directamente el equipamiento personal para realizar las actividades físicas.

#### **4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS**

##### **4.1.- Información de los recursos para las actividades del proyecto.**

Todas las instituciones deberán declarar **TODOS** los recursos involucrados en el proyecto, de manera de identificar claramente la materialización de los aportes del F.N.D.R. y diferenciarlos de otros recursos invertidos en el proyecto (descripción de detalle en formulario), **y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.**

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los certificados que acrediten la utilización de los aportes de terceros efectuados en el proyecto y rendir los mismos.

##### **4.2.- Comunicaciones entre institución postulante y el Gobierno Regional.**

El Gobierno Regional se relacionará con los representantes institucionales del ente postulante. Asimismo, el Gobierno Regional informa que para efectos de los procesos concursables no cuenta con representantes externos ni terceros, y todas las actividades de postulación, difusión, fiscalización y control se llevan a cabo exclusivamente por medio de los funcionarios del Gobierno Regional de la División de Presupuesto e Inversión Regional y del Consejo Regional.

El Gobierno Regional se comunicará con las instituciones por medio de correos electrónicos, teléfonos y personalmente, según los antecedentes proporcionados por la institución en postulación.

##### **4.3.- Gratuidad de las actividades consideradas en el proyecto.**

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso al público que participe en éstas en calidad de asistentes y/o participantes, y gratuidad en los productos finales que se indiquen en el proyecto, sin condiciones. El no cumplimiento de este punto lo inhabilitará para la postulación de proyectos en el próximo concurso, equivalente a un año.

##### **4.4.- Ajuste de montos de proyectos por el Gobierno Regional.**

La comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana podrá revisar las iniciativas en cuanto a los gastos solicitados el F.N.D.R. y podrá ajustar los montos y plazos siempre dentro de los límites establecidos en las bases.

##### **4.5.- Disponibilidad de información pública sobre concurso**

En el marco de la Ley Nº 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la información del concurso, se entregará de acceso público para quien lo solicite.

Asimismo, por el solo hecho de postular las respectivas iniciativas, se entenderá que los proyectos podrán ser puestos a disposición del público y que las instituciones postulantes autorizan al Gobierno Regional de Antofagasta



Se entregará la información del proyecto a quien realice una Solicitud de Información Pública al Gobierno Regional de Antofagasta, a través del Portal de Transparencia, exceptuando la entrega de datos sensibles.

#### 5. CONCURSANTES

Podrán postular a los fondos concursables; las municipalidades, entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Con domicilio en la región,
- Las instituciones privadas sin fines de lucro que tengan una antigüedad no inferior a 2 años a la fecha de postulación.

Las instituciones de carácter nacional y que postulen a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

#### 6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a los fondos concursables año 2020, verificar si se encuentran habilitadas para postular o bien que no presentan alguna Incompatibilidad.

Para efectos de la presentación del proyecto y resultados del concurso, las instituciones que se encuentren ejecutando iniciativas aprobadas durante año 2019, fondos concursables F.N.D.R. 2%, por solicitud de ampliación de plazos de ejecución aprobadas, no se verán afectadas durante la resolución de cada llamado, en la medida que cumplan con sus compromisos y obligaciones derivadas del mismo concurso.

No podrán presentar proyectos a los fondos concursables las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas instituciones en cuyas directivas formen parte personas que pertenecieron o pertenezcan a otras instituciones que posean rendiciones pendientes, fuera de plazo, observadas o rechazadas por el Gobierno Regional de Antofagasta debido a iniciativas realizadas bajo su gestión.
- b) Aquellas instituciones que mantengan rendiciones pendientes, fuera de plazo de ejecución (sin aprobación de ampliación de plazo de ejecución), observadas o rechazadas en concursos anteriores del Gobierno Regional de Antofagasta.
- c) La institución que haya omitido la validación del ítem de difusión y su ejecución en proyectos ejecutados en concursos anteriores, atendida la gravedad de la infracción.
- d) Aquellas Instituciones que sin aprobación del Gobierno Regional no suscribieron el convenio, no obstante haberse adjudicado los recursos el año anterior, así como aquellas instituciones que sin autorización del Gobierno Regional suscribieron los convenios sin llevar a cabo el proyecto adjudicado.
- e) Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.
- f) Aquellas Instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de funcionarios o personas contratadas a honorarios del Gobierno Regional.



- g) Aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
  
- h) Aquellas instituciones a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

Para esto se revisará el listado de instituciones que presenten situación de inhabilidad e incompatibilidad anteriormente descrito, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

## 7. DEFINICIÓN Y TOPES DE GASTOS PERMITIDOS

Las Instituciones podrán solicitar dinero para gastos relacionados a la ejecución del proyecto dentro de los siguientes ítems descritos a continuación.

### RECURSO HUMANO

Considera la contratación a honorarios de recurso humano y que sea **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE** para la correcta ejecución del proyecto, atendiendo a la naturaleza de la iniciativa. Los profesionales de la salud, como kinesiólogos, psicólogos deportivos y/o servicios de atención primaria (paramédico particular u otro), deben ser considerados en este ítem y no como gastos operacionales.

El profesional o monitor experto incorporado en proyecto, debe tener su acreditación y/o certificación.

Ver tabla de valores hora en ANEXO

### TRANSPORTE

Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad, tales como pasajes, tasas de embarque, costo de envío, peajes, entre otros

### ALIMENTACIÓN

Comprende a los gastos de alimentación. Se incluyen: desayunos, almuerzos, cenas, colaciones saludables, agua mineral, bebidas isotónicas, fruta y barras de cereal, entre otras, dependiendo del tipo de línea o categoría. **No se financiará ningún tipo de bebidas alcohólicas, coffee break, cóctel o cenas de premiación.**

Monto máximo de colación (pack de snack) por persona \$3.000.-

### ALOJAMIENTO

Corresponde a los gastos alojamiento de los participantes de las iniciativas.

**Antes de concretar los gastos por alojamiento, el Gobierno Regional de Antofagasta debe autorizar la utilización del recinto seleccionado por la institución.**

Monto máximo por persona: \$30.000.-

### EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Corresponde a todos aquellos elementos y artículos deportivos **INDISPENSABLES** que se utilizan y consumen durante el período de ejecución del proyecto. Se caracterizan por su deterioro acelerado producto del uso y cuya vida útil es, por lo general, de un año. Ejemplo balones, arcos, redes, lentes de agua

También integran este ítem aquellos bienes corporales **INDISPENSABLES** para la ejecución como muebles necesarios para la práctica deportiva (bienes tangibles), cuya vida útil es mayor a dos años y menos que cinco, y son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia. (Ejemplo: máquinas de ejercicio, bicicletas estáticas, tatami, aros de básquetbol, etc.)

Al término del proyecto y junto con la rendición final, deberá acompañarse un acta de inventario de aquellos equipos de mayor duración, en donde se indicará las especies adquiridas, cantidad y estado de ellas; firmas de a lo menos tres directivos y lugar físico donde se dispondrán las especies.

### VESTIMENTA DEPORTIVA

En este ítem se considera todo tipo de indumentaria para la ejecución del proyecto, tales como: buzos, poleras, camisetas, petos, short, trajes de baño, pantalones y poleras especiales, calcetas, gorros, entre otros. En el **VESTUARIO DEPORTIVO** se debe incorporar a lo menos la imagen corporativa del **CONSEJO REGIONAL** y la tipografía del **GOBIERNO REGIONAL de ANTOFAGASTA**.

### PREMIOS Y ESTÍMULOS

Corresponde a los estímulos que es factible de entregar a quienes participan en la Iniciativa. Sólo se permite la entrega de diplomas. Este fondo **NO FINANCIARÁ LA ENTREGA DE PREMIOS O ESTÍMULOS EN DINERO.**



En todos los estímulos indicados deben incluir logos del Consejo Regional y Gobierno Regional, además de la propia institución. Asimismo, se debe considerar el gasto asociado por impresión, en el presupuesto dentro de este ítem.

Valor máximo unitario de Diploma: \$2.000.-

**GASTOS DE OPERACIÓN**

Corresponde al arriendo de equipos de amplificación, arriendo de recintos (múlticanchas, canchas, salones, salas multiuso, explanadas y auditorios), compra de combustible, servicios médicos de urgencia para maratones, triatlones, corridas. Iluminación de recintos deportivos que no cuenten con electrificación y espacios abiertos para actividades nocturnas.

**IMPORTANTE:** Las iniciativas podrán considerar gastos asociados para entregar kits de protección personal y sanitarios a beneficiarios, donde se contemple elementos como mascarillas, guantes y protectores faciales, entre otros.

Ver tabla de valores en ANEXO por arriendo de cancha.

**GASTOS DE DIFUSIÓN**

Corresponde a los gastos por concepto de publicidad o difusión de la iniciativa objeto de subvención. Es obligación solicitar subvención de financiamiento para este ítem.

La difusión debe ser estrictamente atinente a la naturaleza del proyecto y de los montos solicitados. Asimismo, deberá ser utilizado el Manual de Difusión.

El monto obligatorio que se debe solicitar en este ítem, debe encontrarse dentro de los siguientes rangos:

MONTOS MÁXIMOS PROYECTOS (\$)	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN F.N.D.R. (\$)
1 - 3.000.000	50.000 - 150.000

**IMPREVISTOS**

La definición de IMPREVISTO está dada por GASTOS que efectivamente era IMPOSIBLE de cuantificar al momento de formular la iniciativa y que son emergentes durante su desarrollo del mismo. El monto máximo es de \$100.000.-

Cuando se realicen estos gastos, deberán ser debidamente justificados y la División de Presupuesto e Inversión Regional evaluará su pertinencia.

**8. RESTRICCIONES GENERALES Y GASTOS PROHIBIDOS EN LA SUBVENCIÓN.**

No corresponderá el pago por concepto de honorarios, a aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo o cualquier otro vínculo de prestación de servicios indefinido con la institución postulante en horarios o condiciones de jornada completa.

No corresponderá el pago de gastos de honorarios de **COORDINADORES O ENCARGADOS DE PROYECTOS.**

No se financiarán proyectos de infraestructura (inversión en obras físicas) ni compras de **vehículos con motor**, tales como automóviles, lanchas-zodiác a motor u otros similares.

Sólo se financiará el equipamiento imprescindible para el desarrollo de los proyectos.

No se financiará la entrega de premios o estímulos en dinero. Entre los gastos de premios y estímulos sólo se puede solicitar **DIPLOMAS.**



Una misma persona no podrá ser Encargado y/o coordinador de proyecto en más de una iniciativa.

No se podrán destinar recursos del proyecto para la recarga o compra de tarjetas telefónicas, ni pago de telefonía fija o celular.

No se podrán destinar recursos para cóctel o manifestaciones de ningún tipo.

No se autoriza la compra de bebidas alcohólicas.

No se considera subvención de calzado de ningún tipo.

Entre los gastos de operación **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para gastos básicos como **AGUA** (red potable), **GAS**, **SERVICIO DE INTERNET** (cable o inalámbrico) Y **ENERGÍA ELÉCTRICA** (red).

Entre los gastos de recurso humano **NO SE PUEDE SOLICITAR SUBVENCIÓN** para **GUARDIAS DE RECINTOS DEPORTIVOS, ASEADORES, SERENOS** u otros de similar naturaleza.

Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos deportivos o sean comodatarias de los mismos, **NO PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN** para el pago de arriendo de dichos recintos.

No se financiará la compra de equipos computacionales, ya sean equipos estacionarios, notebook, netbook, datas y otros de similar naturaleza. En el caso de equipos de amplificación (radios, equipos tres en uno) sólo se autoriza un costo máximo de \$150.000.-

## **9. GASTOS DE DIFUSIÓN OBLIGATORIOS**

Las instituciones ejecutoras deberán hacer mención **EXPLÍCITA** al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta en todas las actividades que se encuentran contempladas en el proyecto. Asimismo, debe estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos, libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan las actividades, y ante los medios de comunicación en general. Esta mención deberá indicar en parte o su totalidad: "Iniciativa financiada por el Gobierno Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. 2 % Deportó Estival, aprobados por el Consejo Regional CORE, Región de Antofagasta".

La entidad beneficiaria deberá considerar en forma obligatoria "Gastos de Difusión" en la iniciativa presentada, dentro de los rangos que se establecen en las presentes bases (numeral 7).

En caso de incluir en este ítem coportes propios o de terceros, se aplicará lo establecido en el Manual de difusión (incorporar logos y menciones), además de contar con la respectiva visación de los diseños.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por el Consejo Regional CORE. En la promoción y difusión se deben incluir los logos de cada Institución que financian y aprueba, los cuales pueden ser retirados en las dependencias del Consejo Regional, calle Arturo Prat Nº 384, Piso seis (Edificio Intendencia - Gobierno Regional) de Antofagasta y página web del Gobierno Regional de Antofagasta [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl). El diseño de todos los elementos de



difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la **APROBACIÓN PREVIA (VISTO BUENO) DEL CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, a través de su Secretaría Ejecutiva, antes de ser confeccionados. En caso de **VESTIMENTA** (polaras, buzos, petos, etc.), que debe ser solicitada en ítem de vestimenta deportiva, se agrega en la visación, la presentación de respectiva **MUESTRA FÍSICA**, la cual, dependiendo de las condiciones de contingencia sanitaria, podrán ser validadas de forma alternativa acordada entre formulador y Secretaría Ejecutiva del CORE.

En caso que la iniciativa contemple entrega de polaras con logo de CORE y GORÉ, compradas con fondos del F.N.D.R. 2%, se deberá considerar una cantidad para uso y entrega a los ganadores durante la premiación de actividades tales como; triatlón, maratón, corrida, etc. Asimismo, se debe considerar el uso de las prendas durante el proceso de ejecución de la actividad.

**LA OMISIÓN DE LA APROBACIÓN Y NO EJECUCIÓN DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DEL MARCO DEL PROYECTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA Y POSTERIOR REINTEGRO DE LOS GASTOS EFECTUADO POR EL FORMULADOR CON CARGO A ESTA PARTIDA. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN QUEDARÁ INHABILITADA PARA POSTULAR AL PROCESO CONCURSABLE DEL AÑO SIGUIENTE, ATENDIDA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.**

El detalle de los tipos y porcentajes de espacio de difusión se encuentran en el Manual Instructivo de Difusión.

#### 10. RECURSOS DISPONIBLES VÍA CONCURSO

Para el **FONDO DE DEPORTE ESTIVAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, el monto alcanza un total de **\$350.000.000.-**

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles.

La distribución del concurso se realizará según la siguiente Tabla:

COMUNA	MONTO A DISTRIBUIR (\$)*
ANTOFAGASTA	77.651.391
CALAMA	51.823.437
MARÍA ELENA	30.850.257
MEJILLONES	31.773.333
OLLAGÜE	30.042.269
SAN PEDRO DE ATACAMA	31.447.952
SIERRA GORDA	31.341.291
TALTAL	31.753.581
TOCOPILLA	33.316.489
<b>TOTAL</b>	<b>350.000.000</b>

Cada institución postulante, podrá solicitar al concurso un monto máximo de:

Monto Máximo solicitado como subvención por proyecto
<b>\$3.000.000.-</b>

#### > Distribución de los Recursos

Los recursos del concurso serán distribuidos por comuna hasta el marco indicado, y si existiesen fondos excedentes desde las comunas, se conformará un fondo regional.

- Distribución marco comunal

La distribución de los fondos comunales concursables se adjudicarán partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente, hasta aquellos proyectos que alcancen el puntaje mínimo para recibir adjudicación.

Para el encasillamiento en una comuna determinada se atenderá al domicilio de la institución postulante.

Con todo, el primer proyecto seleccionado por comuna, siempre que supere los 70 puntos, podrá exceder el marco comunal indicado si su costo de subvención es mayor a este límite. En este evento se rebajará del fondo regional o el de la comuna con mayor marco, si el fondo regional no llegare a formarse.

#### • Fondo regional, lista de espera regional y su distribución

El fondo regional se conformará con los fondos comunales no entregados, por no contar con iniciativas que se las adjudiquen.

Asimismo, se conformará una Lista de Espera Regional, compuesta por iniciativas que no alcanzaron subvención en su comuna, pero que obtuvieron puntaje igual o superior a 70 puntos. Esta lista regional será ordenada por puntaje obtenido, partiendo por la iniciativa de mayor puntaje y continuando en forma descendente, y podrán acceder al fondo regional hasta su gasto total.

En caso de existir remanentes en el fondo regional, que no cubran el monto total de las iniciativas de la Lista de espera regional, se asignará el monto disponible a la institución según su orden establecido, consultando a la institución si acepta el monto indicado. Para ello la Institución tiene un plazo de 2 días corridos a contar de la notificación, para comunicar su decisión vía correo electrónico del concurso. De no dar respuesta, se asume que renuncia a la asignación, continuando el proceso establecido para la Lista de espera regional. En caso de no aceptación del primero en la lista o imposibilidad, se destinará a la iniciativa mejor evaluada siguiente.

Si existen instituciones que renuncian a la subvención, se asignarán los recursos a las instituciones según Lista de espera regional bajo mecanismo establecido precedentemente.

Para el procedimiento administrativo de aplicación de lista de espera, se realizará de forma automática, según la disponibilidad o liberación de fondos, el cual será informado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional a la División de Presupuesto e Inversión Regional mediante proceso interno para registro y tramitación de entrega de recursos.

### **11. CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR**

En el CONCURSO de DEPORTE ESTIVAL, las instituciones privadas sin fines de lucro, municipios o entidades públicas podrán postular sólo 01 iniciativa.

### **12. FORMATO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS**

La postulación del proyecto se realizará en la plataforma de postulación en línea, disponible por el Gobierno Regional en el sitio web [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl), donde las instituciones podrán registrarse con Rut de la institución y clave única creada por la institución.

Terminado el proceso de registro, las organizaciones, entidades públicas o municipios podrán postular sus iniciativas en el concurso.

**Importante:** La institución que se registre deberá realizarlo sólo con Rut de la entidad y no con Rut de alguna persona natural.  
Asimismo, la Institución se inscribe por una sola y única vez en el sistema, donde podrá postular al concurso del presente año o de otros fondos. Por ejemplo, podrá postular a Deporte y al fondo de seguridad de este año o bien a próximos concursos.

### **13. PLAZO DE POSTULACIONES**

El plazo de postulación será de 30 días corridos a contar desde la fecha de apertura del concurso en el sistema en línea habilitado en la página [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl).

#### 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROYECTO

Para la postulación de una iniciativa, las instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y entidades públicas deberán adjuntar a su postulación los siguientes documentos obligatorios (toda la documentación deberá estar suscrita o firmada previamente a la postulación ORIGINAL o COPIA):

1. **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL** (obligatorio), que indique que quien suscribe como Representante Legal de la institución postulante, declara bajo juramento que:
  - a. La iniciativa que postula no se encuentra en ejecución y no tiene financiamiento vigente.
  - b. La institución no posee rendiciones pendientes de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos o de municipalidades indicadas en las Bases.
  - c. La institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de postulación.
  - d. Las declaraciones y contenidos del formulario son fidedignas y corresponden a antecedentes reales.
  - e. La iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
  - f. Que los directivos y/o administradores no se encuentran inhabilitados para la ejecución del proyecto, no incurrir en falta, restricción e inhabilidad alguna descrita por las Bases.
  - g. Haber leído y entendido el Instructivo de Bases de Subvención a Iniciativas financiadas a través del 2% F.N.D.R. de Deporte Estival del Gobierno Regional de Antofagasta.
  - h. Tener pleno conocimiento que - de ser seleccionada la iniciativa- el medio de comunicación oficial entre el Gobierno Regional de Antofagasta y de mi institución es el CORREO ELECTRÓNICO (e-mail) que se ha indicado en el registro de postulación dentro de la plataforma digital.
  - i. ACEPTA todos y cada uno de los TÉRMINOS DEL INSTRUCTIVO DE BASES DEL CONCURSO DE DEPORTE ESTIVAL.

\*Esta declaración puede ser descargada del sitio web (formato listo) o bien usted la puede transcribir a un nuevo documento. Si realiza esta última acción recuerde incorporar cada uno de los puntos mencionados y los siguientes datos: Nombre y Rut de Representante Legal, nombre de la institución y firma.

*Recuerde, el documento no es necesario validarlo ante notario.*

2. **CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN NORMATIVA QUE LA RIGE** (obligatorio con las condiciones indicadas por Covid-19\*).

- **Privados Sin Fines de Lucro:** Certificado de Personalidad Jurídica emitida por el Municipio, o documento correspondiente de entidad donde la institución haya obtenido su personalidad jurídica, en la cual se acredite que la institución cuenta con Personalidad Jurídica no inferior a 2 años de vigencia a la fecha del cierre de la postulación y, Representante Legal y Directiva Vigente. Cualquier modificación de su contenido con posterioridad a la postulación deberá informarse al Gobierno Regional.

Las instituciones de carácter nacional y que postulan a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

\*Para efectos de admisibilidad y dada la contingencia por el COVID-19, en casos de Instituciones privados sin fines de lucro, puede ser presentado un comprobante de que se presentó el trámite de renovación en la municipalidad o registro civil; o un certificado transitorio; o un certificado que indique directiva vigente independiente de la fecha de emisión del documento. En todos los casos, debe figurar la directiva vigente o provisoria.

3. **CARTA COMPROMISO O CERTIFICADO DE APORTES DE TERCEROS, EN CASO DE EXISTIR DICHOS APORTES.** Se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso de que sea una persona natural quien realice el aporte, deberá acompañarse carta firmada que dé cuenta del compromiso.

4. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS PARA TODAS LAS INICIATIVAS (el no incluirlos no será causal de inadmisibilidad -no obligatorios-, sin embargo, serán considerados en la evaluación o solicitados posteriormente).

- a) Cotizaciones (sitios web, impresos u otros).
- b) Currículum Vitae del recurso humano involucrado.

Respecto al punto a) Cotizaciones, éstas sólo se considerarán si cumplen con las siguientes características:

- Debe tratarse de cotizaciones que tengan relación directa con el proyecto que se pretende ejecutar.
- Deben acompañarse cotizaciones que sean comparables entre sí (a lo menos dos cotizaciones del mismo producto relativas a lo menos dos proveedores distintos), permitiendo tener un parámetro real de los precios de mercado, evitando valores desproporcionados respecto a la adquisición del material.
- Las cotizaciones, deben tener fecha cercana al momento de la presentación, lo que excluirá las cotizaciones que tengan más de 4 meses al momento de su incorporación.
- Respecto a la asignación de puntaje asociado a la entrega de cotizaciones, si no se ha dado estricto cumplimiento a los puntos anteriores, el puntaje será cero, no importando el número de cotizaciones presentadas.

5. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO (a presentar según caso correspondiente): Las instituciones de carácter nacional y que postulan a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

\*En sitio web del concurso encontrará un formato listo para llenar y presentar.  
Importante: Si su organización fue creada e inscrita en la región, no es necesario que presente acreditación de domicilio.

El Gobierno Regional de Antofagasta se reserva el derecho a conservar los antecedentes y documentos a los que se hace referencia en el presente instructivo. Asimismo, podrá contactar a las instituciones postulantes a fin de aclarar el contenido de los antecedentes ya entregados.

#### 15. INICIO Y DURACIÓN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas postuladas y seleccionadas deberán ejecutar sus iniciativas durante los meses de **enero y febrero del año 2021**, y sólo podrán generar gastos únicamente luego de tramitación definitiva de la Resolución Exenta aprobatoria del respectivo convenio que suscribirá el Gobierno Regional de Antofagasta y la institución adjudicataria de subvención. La ejecución del proyecto inicia el 02 enero 2021 y deberá concluir a más tardar **28 febrero 2021**.

\*En el sitio web del concurso se encuentra disponible un formato listo de carta.



## 16. CÓMISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y TÉCNICA

Se conformará una Comisión de Admisibilidad y Técnica nombrada por el ejecutivo del Gobierno Regional, la cual será integrada por funcionarios o agentes públicos del Gobierno Regional y/o de otra entidad pública ligada a la temática, a excepción de personal perteneciente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

Esta comisión será constituida por un total de tres profesionales, la cual realizará proceso de admisibilidad, revisión de aspectos técnicos, administrativos y financieros, y evaluación cuantitativa de las iniciativas. Asimismo, la comisión elegirá un representante (presidente) responsable que llevará a cabo el proceso de registro y publicación de las iniciativas y sus actos administrativos.

### 17.1 PROCESO DE ADMISIBILIDAD

La Comisión de Admisibilidad y Técnica en el proceso de admisibilidad se pronunciará según los siguientes aspectos:

- **ADMISIBLES:** Aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos indicados en Ley de Presupuestos, entrega los antecedentes obligatorios incluyendo las condiciones y excepciones indicadas en bases, se apega a las bases y cumple con los términos del ítem difusión
- **INADMISIBLES:** aquellas iniciativas que no cumplan con los siguientes puntos:
  - a. Cumplimiento y acreditación de los requisitos indicados en Ley de Presupuestos para ser sujeto de la subvención.
  - b. Entrega de los antecedentes obligatorios que se indican en el presente documento
  - c. Apego a los lineamientos de las presentes bases.
  - d. Cumplimiento de los términos indicados en ítem de Difusión.
- **INHABILITADOS:** aquellas instituciones que se encuentren con rendiciones pendientes y/u objetadas, instituciones con procesos judiciales vigentes o que presenten inhabilidades e incompatibilidades indicadas en numeral 6, tanto con el Gobierno Regional de Antofagasta, como Municipalidades e Instituto Nacional de Deportes IND.  
Para el proceso de Admisibilidad, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, suministrará dicha información a la Comisión de Admisibilidad.
- **FUERA DE BASES:** Asimismo, esta comisión revisará si las iniciativas de acuerdo a su objetivo y categoría seleccionada, plazos de ejecución u otros aspectos regulados en la ley o las presentes bases. Aquellas iniciativas que de acuerdo al análisis de su postulación, no cumplan con lo anterior mencionado, serán declaradas inadmisibles y no podrán continuar al proceso de evaluación.

El resultado de la admisibilidad será publicado en el sitio [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl), en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de las postulaciones. Además, los resultados serán notificados por correo electrónico y en la plataforma individual de cada institución registrada.

Las instituciones participantes que son declaradas como Admisibles, pasarán a etapa de Evaluación.

Aquellas instituciones declaradas Inadmisibles, según su causal informada, podrán acogerse a la etapa de complementación o reclamación.

En caso de ser acogida su solicitud, pasará a etapa de evaluación. Por el contrario, si esta no es aceptada, su participación en el concurso ha finalizado.

### 17.2 COMPLEMENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y RECLAMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD

#### 17.2.1. Complementación

Sólo en caso que se hubiese declarado la inadmisibilidad de la iniciativa exclusivamente por falta o defectos en el Certificado Personalidad Jurídica Vigente se podrá complementar la postulación con este antecedente.



No obstante lo anterior, en este caso se aplicará una penalización de 1 punto sobre el puntaje de la evaluación cuantitativa.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para entregar la documentación a través de la plataforma del concurso e indicando en mensaje las razones para la solicitud.

#### 17.2.2. Reconsideración

Se entiende como reconsideración, la solicitud de una nueva o segunda revisión a la documentación presentada en la postulación original y no complementación o entrega posterior de la documentación faltante, conforme a la causal de inadmisibilidad informada.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar la solicitud de reconsideración a través de la plataforma del concurso e indicando en mensaje las razones para la solicitud.

Existirá un plazo de hasta 3 días hábiles para responder las solicitudes de complementación y reconsideración. El resultado del proceso será publicado en el sitio [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl)

### 17. EVALUACIÓN

Concluida la etapa de Admisibilidad, la Comisión de Admisibilidad y Técnica, realizará la evaluación cuantitativa, según lo estipulado en el punto siguiente y eventualmente formulará observaciones respecto de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de aquellas iniciativas declaradas admisibles, considerando:

- a) Gastos prohibidos e ítems no permitidos a subvencionar con fondos F.N.D.R.
- b) Número de participantes de acuerdo a lo estipulado en cada categoría y/o subcategoría indicada en el presente instructivo de bases.
- c) Solicitud de recursos sólo para la adquisición de equipamiento deportivo.
- d) Solicitud de recursos dentro de los rangos y valores permitidos por bases.
- e) Iniciativas que impliquen duplicidad o repetición sobre el objetivo concreto, recurso humano determinado involucrado en el proyecto, ítems a solicitar en subvención, beneficiarios, entre otros.

Realizado el proceso de revisión bajo los parámetros antes mencionados, si existiesen observaciones en las iniciativas presentadas, la comisión indicará las observaciones, propondrá las modificaciones y/o rebajas para la respectiva reformulación.

Aquellas iniciativas que presentaron observaciones en los puntos antes mencionados, serán sancionadas con el descuento de 5 puntos en su evaluación.

Los resultados finales a cargo de la Comisión de Admisibilidad y Técnica, serán entregados a la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar de la publicación de los resultados de la reconsideración de admisibilidad.

La Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, realizará evaluación y análisis de aspectos cualitativos ligados a las iniciativas determinadas en la Pauta de Evaluación del presente instructivo que se indican en el punto siguiente.

Para todas las categorías, el puntaje mínimo para optar a la subvención será igual o superior a 70 puntos.

Si durante la confección de listado de iniciativas propuestas a subvención, se produjese empate de puntaje entre dos o más iniciativas, se resolverá considerando puntaje obtenido en el ítem de "Calidad de la propuesta". De subsistir el empate, se dirimirá por puntaje en calificación de "Coherencia en la formulación". Si se mantuviese el empate, se considerará el mayor puntaje en evaluación cuantitativa. Si esta situación persistiese, será la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana quien resolverá con los criterios de evaluación cualitativa.

El resultado de la evaluación de la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, complementada por la evaluación de la Comisión Técnica, será presentada como propuesta al Pleno del Consejo Regional para su sanción, pudiendo modificarla por motivos fundados, que deberá expresar basado en los criterios indicados en el presente instructivo de bases.





**18. ESCALA DE PUNTAJE DE EVALUACIÓN**

**a. Evaluación Cuantitativa (20 puntos)**

i. Puntaje cuantificable aplicable para todas las categorías.

➤ **Coportes propios o de terceros (10 puntos)**

Se considerará en la evaluación técnica los aportes propios o de terceros para la ejecución del proyecto.

Descripción	Puntaje
Sin aportes propios o de terceros	00
Con aportes propios o de terceros hasta el 50% de lo solicitado a subvención	05
Con Aportes propios o de terceros más del 50% de lo solicitado a subvención	10

➤ **Entrega de Cotizaciones (07 puntos)** este puntaje debe asignarse en virtud de lo señalado en el punto N°7 Relativo a los antecedentes complementarios para todas las iniciativas.

Descripción	Puntaje
El formulador no entrega cotizaciones o las entrega sin dar cumplimiento a lo señalado en estas bases.	00
El formulador entrega cotizaciones dando cumplimiento íntegro al punto N°7 relativo a la entrega de cotizaciones.	07

**b. Evaluación Cualitativa, todas las líneas de Postulación (80 puntos)**

**19.2.1. Coherencia en la Formulación del proyecto (20 puntos)**

Se evaluará la coherencia como la correcta adecuación entre el objetivo general (lo que se quiere lograr), las actividades propuestas (lo planificado) para cumplir con éste y el presupuestado del proyecto (que se solicita lo que efectivamente se requiere):

Descripción	Puntaje
La coherencia del proyecto es DEFICIENTE. No presenta clara adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	01 a 05
La coherencia del proyecto es SUFICIENTE. Presenta una congruente adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	06 a 10
La coherencia del proyecto es BUENA. Presenta equilibrada y congruente adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	11 a 15
La coherencia del proyecto es MUY BUENA. Presenta una excelente adecuación entre el objetivo general, las actividades propuestas y el presupuesto.	16 a 20

**19.2.2. Calidad de la Propuesta (60 puntos)**

Se evaluará la concordancia del proyecto con los objetivos del fondo, la calidad de los productos finales descritos, la incorporación de participantes no ligados directamente con la institución postulante, originalidad de la propuesta, el impacto cuantificable que logra la iniciativa en la actividad deportiva regional, el real aporte de la iniciativa al desarrollo del deporte regional y otros aspectos que distingan al proyecto.

Descripción	Puntaje
La calidad del proyecto es DEFICIENTE. El proyecto no permite identificar el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	01 a 20
La calidad del proyecto es REGULAR. El proyecto permite identificar el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	21 a 30
La calidad del proyecto es ACEPTABLE. En el proyecto se identifica claramente el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	31 a 40

La calidad del proyecto es BUENA. En el proyecto se identifica la relevancia del producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	41 a 50
La calidad del proyecto es MUY BUENA. El proyecto permite identificar óptimamente el producto final descrito, el beneficio a la comunidad, la originalidad, el impacto y/o aporte al desarrollo regional del deporte.	51 a 60

## 20. RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN Y SANCIÓN CONCURSO

El listado de iniciativas a subvencionar como resultado de la evaluación de la Comisión Técnica y la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana será propuesto al pleno del Consejo Regional CORE.

Para estos efectos, el listado constituirá sólo recomendación o propuesta al pleno del Consejo y su resultado podrá ser modificado con motivos fundados, que deberá expresar, basado en los criterios indicados en el presente instructivo de bases.

Asimismo, las iniciativas podrán experimentar rebajas o modificaciones en el monto de subvención solicitado por la institución lo que será sometido a ratificación del pleno del Consejo Regional.

La resolución de las iniciativas a subvencionar se realizará en Sesión Consejo Regional.

## 21. RESULTADO DEL CONCURSO

El resultado del concurso será comunicado por publicación en el sitio web [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl). Además, serán notificados vía plataforma del concurso a cada institución participante.

Las instituciones serán informadas de los distintos resultados, los cuales corresponden a:

### SELECCIONADOS

a) Aprobados con subvención completa: Estas iniciativas ganadoras no presentan rebajas en su presupuesto, pero pueden indicar alguna observación aplicable en su ejecución. Serán notificadas de su resultado y posteriormente contactadas por el Gobierno Regional para la siguiente tramitación y entrega de recursos.

b) Aprobados con rebajas y/u observaciones: Estas iniciativas ganadoras presentan rebajas de gastos en alguno de sus ítems de presupuesto y/u observaciones al proyecto. En este caso, se les enviará por sistema el proyecto REFORMULADO, donde ya estará aplicadas las rebajas de presupuesto. Asimismo, se informará sobre el detalle de estas modificaciones al proyecto.

El sistema le mostrará la opción de REVISAR REFORMULACIÓN, donde la institución podrá ACEPTAR la subvención. Esta acción debe ser realizada dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación. De no ser así, se entenderá que RECHAZA la subvención.

En caso, de no estar de acuerdo con las rebajas y/u observaciones, la institución puede RECHAZAR la subvención.

Aquellos que acepten la subvención, el Gobierno Regional se contactará para la siguiente tramitación y entrega de recursos.



#### LISTA DE ESPERA

Las instituciones que serán informadas como "Lista de Espera", corresponden a proyectos que cuentan con el puntaje requerido para recibir subvención, pero no alcanzaron a recibir recursos de los fondos disponibles debido a la entrega total de ellos.

Si alguna institución no acepta la subvención o renuncia a ella posteriormente, esta lista de espera será aplicada, donde la institución podrá recibir subvención según orden del listado. En caso de suceder, será notificada para la correspondiente tramitación y entrega de recursos.

#### PUNTAJE MENOR AL CORTE

Las iniciativas que obtengan en su evaluación un puntaje menor a 70 puntos, no podrán optar a subvención y serán informadas en listado de Puntaje menor al corte. Por lo tanto, su participación en el concurso culmina en esta etapa.

## 22. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

La entrega de la subvención para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. La entrega se efectuará conforme a los plazos y forma establecidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, o bien por restricciones o condiciones impuestas por contingencia sanitaria por Covid-19, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los 15 días hábiles posteriores a la notificación de asignación de recursos (resultado del concurso). Si transcurrido dicho plazo, la institución no efectuare la suscripción del convenio señalada precedentemente, se entenderá que la institución **RENUNCIA** a la subvención aprobada y se aplicará el mecanismo de sustitución o reemplazo establecido en las presentes bases (lista de espera).

Asimismo, para la firma del convenio de entrega de subvención las instituciones cuyas iniciativas fueron seleccionadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Antecedente sobre Cuenta Bancaria a nombre de la institución postulante (carta, certificado, libreta, cupón, recibo apertura cuenta, contrato, etc.).
- Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página de registro de colaboradores del estado y municipios (Ley 19.862).
- Copia de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la institución.
- Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Presupuesto e Inversión Regional, firmada por el Representante Legal de la Institución.

La entidad beneficiaria, además deberá suscribir un PAGARÉ a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención entregada, el cual contendrá especificaciones señaladas en el respectivo Convenio. Los derechos y gastos de suscripción de los documentos serán de costo de la entidad beneficiaria.

Las instituciones beneficiarias tendrán un plazo máximo de 15 días corridos para el retiro de los fondos adjudicados a contar de la fecha de firma del convenio. De no cumplirse estos plazos, la iniciativa perderá su condición de adjudicado y los fondos serán redistribuidos según priorización de lista de espera del fondo concursable. Lo anterior es válido sólo si corresponde a responsabilidad de la institución y su representante legal y no por demoras en procesos administrativos del Gobierno Regional en que se superen estos plazos o bien por restricciones o condiciones impuestas por contingencia sanitaria por Covid-19.

Una vez adjudicado el proyecto y previo al inicio de las actividades con los menores de edad, la institución deberá presentar el listado de quienes trabajarán con ellos y comprobar que no se encuentran registrados en la sección





especial del Registro General de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" que contempla la Ley 20.594.

Las instituciones subvencionadas deberán adoptar todas las medidas necesarias y obtener las autorizaciones respectivas para prevenir que la actividad ponga en riesgo la integridad de las personas o seguridad de bienes materiales. A vía ejemplar, la participación de menores de edad deberá siempre contar con autorización de la persona que se encuentra legalmente a su cuidado y se requerirá evaluación física competente de los participantes cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

Con todo, sin perjuicio de las condiciones o menciones que el ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta estime necesarias incorporar en los convenios para el reguado de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización, se deberá dejar establecido que el Gobierno Regional de Antofagasta actúa exclusivamente como ente que financia la actividad y por tanto no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios o servicios que se presten mediante el proyecto.

El Gobierno Regional de Antofagasta, determinará en el Convenio o Instructivo de Rendiciones las sanciones para las instituciones que incurran, por causas o hechos que le sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de proyecto específico de que se trate.

### 23. MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

Las instituciones beneficiadas con subvención F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la iniciativa una sola solicitud de modificación al proyecto, la que puede incorporar más de una modificación en los ítem presentados en el proyecto original, ya sea en los detalles de presupuesto solicitados, tales como; fechas, lugares de actividades, recurso humano asociado, así como también ampliación de plazo de ejecución de las actividades. Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud. NO se admitirán solicitudes de modificación sobre:

- a) Intercambio de competencias, es decir la solicitud de sustitución de una competencia aprobada en proyecto original, por una nueva competencia por conveniencia, sin justificación.
- b) Aprobación de cambios en la iniciativa una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- c) Aquellas que afecten los fines y objetivos del proyecto.
- d) Cambios de competencias que no obedezcan a eventualidades por eventos de riesgo colectivo, emergencias, contingencia sanitaria, desastres y catástrofes de origen natural o provocados por la acción humana, o bien cambio de sedes y fechas por parte del organizador de la competencia.

Las modificaciones deberán ser solicitadas formalmente al Gobierno Regional para su aprobación, a través de carta dirigida a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta e ingresada por Oficina de Partes. Dichos cambios NO podrán ser ejecutados sin la aprobación previa correspondiente.

### 24. SUPERVISIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" de la Unidad 6% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI "Rendición de Cuentas" de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República sobre examen y rendición de cuentas.

Corresponderá a la División Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional la supervigilancia de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados en cuenta de que sea titular y que permita su debido control y revisión. Asimismo, deberán entregar informes mensuales de gestión y rendición asociados a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a los formatos indicados por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.

Las instituciones que no efectúen adecuadamente las rendiciones mensuales de las iniciativas financiadas, quedarán inhabilitadas para participar en el próximo concurso.



La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coaportes y deberá presentar la rendición final tanto de los fondos entregados/ como subvención como de los coaportes, a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, en la forma que ésta defina, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que reciban la subvención deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual, deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades del proyecto, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo señalado en numeral 24 de modificaciones.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

## 25. INFORMACIÓN POSTULACIÓN CONCURSO

Sin perjuicio que las condiciones, requisitos, etapas y forma de postulación se encuentran detallados en las bases, se realizarán jornadas de información a la comunidad, para las organizaciones e instituciones interesadas en concursar.

Dichas jornadas se realizarán en las fechas y localidades señaladas en el portal [www.concursosregionantofagasta.cl](http://www.concursosregionantofagasta.cl)

Las consultas respecto al proceso de postulación podrán formularse al profesional de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE, Srta. Sabrina Hidalgo Quezada, por medio de la plataforma del concurso o a las direcciones de correo electrónico [concursodeporte@goreantofagasta.cl](mailto:concursodeporte@goreantofagasta.cl) y/o [shidalgo@goreantofagasta.cl](mailto:shidalgo@goreantofagasta.cl). También podrá contactarse a los teléfonos 2357590 - 2357629, o bien dirigirse a calle Arturo Prat N° 384, sexto piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta.

## Anexo 1

En recurso humano a honorarios, se considera sólo el contemplado en el proyecto y que sea **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE** para la correcta ejecución de la iniciativa. Este deberá ajustarse a las modalidades establecidas en las bases, de acuerdo al siguiente detalle:

### ESPECIALIDADES DE RECURSOS HUMANOS Y TOPES DE VALOR HORA.

Honorarios/ Actividades	Valor Hora
Profesor de Educación Física	\$14.000
Técnico Deportivo	\$12.000
Monitor o Instructor, con capacitación deportiva acreditada.	\$10.000
Personal de apoyo sin calificación profesional, ni técnica	\$5.000

### VALORES HONORARIOS POR HORA

Honorarios/ Actividades	Valor Hora
Árbitro	\$12.000
Juez	\$10.000
Juez de línea	\$8.000
Planillero	\$8.000
Mesa control	\$8.000
Cronometrista	\$8.000



**ANEXO VALORES ARRIENDO CANCHA**

ÍTEM	VALOR con IVA incluido
Cancha con pasto sintético	\$40.000
Otro tipo de cancha	\$25.000

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**EDGAR BLANCO RAND**  
 Intendente  
 Región de Antofagasta



**LUIS COLMAN VEGA**  
 Abogado  
 Gobierno Regional de Antofagasta

**TOMADO RAZÓN CON ÁLCANCE  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**23 JUN 2020**

**CONTRALOR REGIONAL  
 CONTRALORÍA REGIONAL  
 DE ANTOFAGASTA**

EBR/LLV/CMA/PMM/pmm

**Distribución:**

- Contraloría Regional de Antofagasta
- Consejo Regional de Antofagasta
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes

